

ASPECTOS QUE DEBE CONTENER UNA GUIA PARA REALIZAR EL TRAMITÉ
DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PARTE DE
LOS PRODUCTORES DE CARNE EN LA REGION DE NARIÑO.

Autores

ANDRES ALEXANDER BASTIDAS MARTINEZ
CARLOS HERNANDO BERMEO RESTREPO

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA D.C.
2012

ASPECTOS QUE DEBE CONTENER UNA GUIA PARA REALIZAR EL TRAMITÉ
DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PARTE DE
LOS PRODUCTORES DE CARNE EN LA REGION DE NARIÑO.

Autores

BASTIDAS MARTINEZ ANDRES ALEXANDER 1125518
BERMEO RESTREPO CARLOS HERNANDO 1125503

Asesor

MARIA TERESA MESA M
Docente de formación investigativa y de emprendimiento

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTA D.C.
2012

Nota de Aceptación

Firma del Director

Firma del Coordinador

Firma del Calificador

Bogotá (Julio de 2012)

Queremos dedicarles este trabajo a nuestros padres por estar ahí cuando más los
hemos necesitado, por su ayuda y constante cooperación.
A nuestras esposas por su paciencia y apoyo entregado en el desarrollo de la
especialización.
Y a nuestros hijos a quienes con este esfuerzo queremos entregarles el mensaje
que con empeño y esfuerzo todos los propósitos de la vida se pueden lograr.

CONTENIDO

	Pág.
TABLA DE CONTENIDO	5
TABLA DE ANEXOS	7
GLOSARIO	8
INTRODUCCION	9
RESUMEN	10
1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA	11
2. FORMULACION DEL PROBLEMA	13
3. OBJETIVOS	14
3.1. OBJETIVO GENERAL	14
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	14
4. JUSTIFICACION	15
5. MARCO REFERENCIAL	16
5.1. MARCO TEORICO	16
5.1.1. Impuesto	16
5.1.2. Historia de los impuestos	17
5.1.2.1. Tipo de Impuestos	18
5.1.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	20
5.1.3.1. Características del IVA	22
5.1.3.2. Devoluciones en el impuesto a las ventas	22
5.2. MARCO LEGAL	25
5.2.1. Decreto 1000 del 08 de abril de 1997	25
5.2.2. Orden administrativa 004 del 2000	25
5.2.3. Orden administrativa para el estudio e investigación previa de las solicitudes de devolución y/o compensación e imputaciones incluidas y pre devoluciones.	25
5.2.4. Estatuto tributario	26
5.2.5 Decreto 2627 de 1993 (diciembre 28)	26
5.2.6 Decreto 522/2003	26
5.3. MARCO CONCEPTUAL	26
5.4. MARCO GEOGRÁFICO	27
6. ASPECTOS METODOLOGICOS	28
6.1. Tipo de Investigación	28
6.2. Método de Investigación	28
6.3. Fuentes de investigación	29
6.4. Técnica de recolección de datos	29
6.5. Técnica análisis de datos	30

CAPITULO 1. Aspectos generales del impuesto sobre las ventas enfocado a las devoluciones, que tienen derecho los productores de carne en la región de Nariño	31
CAPITULO 2. Productores de carne de la región de Nariño que tiene y no derecho a solicitar la devolución de impuesto a las ventas	35
CAPITULO 3. Requisitos y términos para que los productores de carne lleven a cabo la solicitud de devolución del IVA	37
CAPITULO 4. Procedimientos formales que se deben adelantar ante la administración tributaria con el fin realizar la solicitud	40
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	44
BILBIOGRAFIA	45

TABLA DE ANEXOS

Anexo A

FLUJOGRAMA

GLOSARIO

- **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **DEVOLUCIÓN:** Reembolso, entrega de la cantidad que se pagó por un objeto, de un vale o de otro objeto por parte de un comprador.
- **FRIGORÍFICO:** Cámara o mueble que se enfría artificialmente para conservar alimentos u otros productos, especialmente carnes.
- **IMPUESTO:** Tributo, carga que ha de pagarse al Estado para hacer frente a las necesidades públicas.
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- **NARIÑO:** Es un departamento de Colombia ubicado al suroeste del país, sobre la frontera con Ecuador y con orillas en el océano Pacífico. Su capital es San Juan de Pasto. Presenta una geografía diversa y clima variado según las altitudes: caluroso en la planicie del Pacífico y frío en la parte montañosa, donde vive la mayor parte de la población, situación que se repite en sentido norte-sur. El departamento es esencialmente agrícola y ganadero. Nariño presenta una geografía diversa y clima variado según las altitudes: caluroso en la planicie del Pacífico y frío en la parte montañosa, donde vive la mayor parte de la población, situación que se repite en sentido norte-sur. El departamento es esencialmente agrícola y ganadero.
- **PRODUCTOR:** Persona con responsabilidad económica que organiza y financia la realización de una actividad.

INTRODUCCION

Este trabajo lo realizamos porque es un requisito para optar al título de especialista en gerencia tributaria en la Universidad Piloto de Colombia.

En aras de beneficiar a los pequeños ganaderos de la región de Nariño, este trabajo contiene información que constituye una ayuda importante para que aquellos productores que estén interesados en implementar dentro de su ciclo productivo el beneficio que el gobierno nacional le hayan otorgado a este sector.

Principalmente se determinó los aspectos que deben tener en cuenta los productores de carne de la región del Nariño para poder tramitar la devolución del IVA con el fin de diseñar una guía orientadora.

Nariño a pesar de tratarse de un Departamento con inmensas alternativas y oportunidades de desarrollo, ya que su ubicación como frontera abre la oportunidad de exportar e importar productos con Ecuador, no se han logrado operaciones representativas debido a que existen muy pocas empresas industrializadas, lo que no ha generado desarrollo ni crecimiento, lo que a su vez dificulta la posibilidad de conquistar otros mercados. Es por eso de vital importancia que aquellos beneficios que otorgue el gobierno, sean tenidos en cuenta por los pequeños productores de esta región para que puedan fortalecer el desarrollo de su actividad económica y ser más competitivos frente a otros mercados. El desarrollo de este trabajo se fundamentó en la normatividad tributaria vigente sobre la devolución de IVA, que se realiza a los productores de bienes exentos, en aquellas operaciones que están directamente relacionadas con su objeto social.

En el primer capítulo del trabajo se dan a conocer los aspectos generales que se deben tener en cuenta para tramitar la devolución del IVA, con el fin de poner en contexto al lector y pueda entender de manera más clara.

El segundo capítulo se da a conocer dentro del sector cárnico quienes son los que tienen el derecho de solicitar la devolución del IVA cancelado en el desarrollo de sus actividades.

El tercer capítulo está compuesto por los requisitos y términos para que los productores de carne lleven a cabo la solicitud de devolución del IVA.

El cuarto y último capítulo contiene los procedimientos formales que se deben adelantar ante la administración tributaria con el fin de realizar la solicitud.

Desde el punto de vista profesional este trabajo tiene un impacto positivo puesto que permite que los profesionales en el área de la contaduría pública puedan asesorar de manera asertiva a quienes estén interesados en la aplicación del beneficio de la devolución del IVA, además este tipo de conocimiento ayuda a ampliar su campo de aplicación.

RESUMEN

El desarrollo de este trabajo tuvo como objetivo dejar plasmada la información necesaria para la elaboración de una guía orientadora para llevar a cabo la devolución del impuesto sobre las ventas para los pequeños productores de la región de Nariño.

Se justifica desde el punto de vista práctico y metodológico, por cuanto se constituye en una herramienta práctica para la orientación de aquellos productores que estén interesados en implementar el beneficio tributario que ha otorgado el gobierno nacional al devolver el IVA pagado por los productores de bienes exentos. Su enfoque teórico está dado por toda la normatividad tributaria vigente existente en Colombia, sobre los temas concernientes a la devolución del impuesto sobre las ventas.

Para un correcto y efectivo entendimiento del desarrollo del proyecto se iniciara mostrando la problemática presentada por los productores de carne de la región de Nariño desde el punto de vista de los autores, partiendo de la experiencia de los mismos.

El desarrollo del trabajo mostrara los aspectos generales del impuesto sobre las ventas enfocado a las devoluciones del impuesto, los productores que tienen derecho a este beneficio, las actividades sobre las cuales se podrá solicitar la devolución, los términos y requisitos y para complementar la información suministrada, se detallara la forma clara del procedimiento que se debe adelantar ante la administración tributaria para poder dar cumplimiento con lo requerido , y así llevar a cabo las solicitud de devolución por parte de los ganaderos.

1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Actualmente en el departamento de Nariño, según información suministrada por el Frigorífico Jongovito S.A, existen 116 pequeños productores de carne de ganado menor, quienes de acuerdo con la legislación Colombiana, tienen derecho a solicitar la devolución del IVA originado en la adquisición de bienes o servicios gravados destinados para la cría y levante de cerdos, de los cuales tan solo el 6% de ellos están haciendo uso de este beneficio tributario.

Básicamente, son las grandes granjas las que han logrado el aprovechamiento de la devolución de IVA, teniendo en cuenta que estas gracias a su estructura administrativa, cuentan con la asesoría necesaria para hacer uso de este beneficio otorgado por el gobierno nacional, quienes además han sabido aprovechar el desconocimiento de los requisitos y trámites por parte de los pequeños productores y han logrado acuerdos para que estos soliciten que la facturación salga a nombre de las granjas que si están tramitando la devolución y a cambio de esto les reconocen una pequeña participación de la devolución.

Además de esta difícil situación en la que se ven envueltos los pequeños productores, se le debe sumar que debido a la gran cantidad de consumo registrada en la región de Nariño, para poder abastecer este consumo se hace necesario abastecer de carne procedente del Valle del Cauca, carne que es producida por grandes productores, la que obviamente es comercializada a precios por debajo de los ofrecidos por los productores nariñenses. Este tipo circunstancias afectan aún más las condiciones de los pequeños productores de carne porcina de la región, lo cual se hace más difícil el fortalecimiento de este sector.

Es importante precisar que los pequeños productores son personas naturales quienes por el tamaño de su negocio, cuentan con una estructura administrativa demasiado pequeña, que no goza de las mismas características de las grandes granjas, situación que tal vez a influenciado para estos no hagan uso del beneficio de la devolución del IVA pagado en la adquisición o servicios gravados destinados a su actividad económica, tal vez por falta de asesoría o simplemente por desconocimiento de la normatividad frente a este beneficio.

Esto tipo de situaciones ha hecho que muchos de los pequeños productores de carne hayan tomado la determinación de no continuar con el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta que la competencia, que si está aplicando el beneficio tributario dentro de su ciclo productivo, ha logrado poner en el mercado los mismos productos a precios mucho más económicos.

En caso de que esta situación se siga presentando, lo que seguramente pasara es que en un determinado momento los pequeños productores estén destinados a

desaparecer por completo, pues no tendrán posibilidades de seguir operando porque las alternativas de precios por ellos ofrecidas no serán tentativas para los posibles compradores y finalmente los grandes productores terminaran absorbiendo todo el mercado sin dejar posibilidad de que los pequeños productores se logren mantener el mercado.

Por esta razón la realización de este trabajo pretende dar a conocer los aspectos generales sobre la devolución del IVA, como también precisar aquellos sobre los que recae este beneficio, los requisitos, los tramites y procedimientos que se deben seguir para lograr una exitosa solicitud frente a la administración de impuestos, con el fin de que este beneficio sea aplicado por parte de los pequeños productores de la región de Nariño y de esta manera contribuir a su fortalecimiento.

2. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Qué aspectos debería contener una guía para que los productores de carne de Nariño conozcan los trámites y requisitos necesarios al tramitar la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios destinados para su producción?

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar los aspectos que deben tener en cuenta los productores de carne de la región del Nariño para tramitar la devolución del IVA, teniendo en cuenta la normatividad relacionada con el fin de dar las pautas para el desarrollo de una guía orientadora.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer las generalidades que deben conocer los productores de carne en la región de Nariño sobre la devolución del IVA.
- Conocer dentro del sector de producción de carne quiénes tienen derecho a realizar la devolución del IVA en el ejercicio de su actividad.
- Detallar los requisitos y términos para que los productores de carne lleven a cabo la solicitud de devolución del IVA.
- Establecer los procedimientos formales que se deben adelantar ante la administración tributaria con el fin de realizar la solicitud.

4. JUSTIFICACION

Nariño es un departamento que se ubica en el sur del país, el cual ha tenido durante toda su historia, un desarrollo lento y no acoplado con las principales economías de Colombia. Es por esta razón, que la situación en la que se desenvuelve este departamento, es una muestra de las diferencias económicas, sociales y culturales que se presentan en la actualidad a lo largo y ancho del territorio colombiano. En la actualidad se pueda determinar que el departamento de Nariño, ha estado influenciado por ciertas variables, que han ocasionado una serie de situaciones, que desembocaron en una crisis social y económica.

La sociedad Nariñense se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad y es ella quien ha recibido el mayor impacto del conflicto armado, el ansia de riqueza y poder narcoterrorista de grupos alzados en armas, hace que se genere un sin número de conflictos derivados de la producción y tráfico de estupefacientes. Adicionalmente fue una de las regiones que se vieron más afectadas con la práctica de captadoras ilegales de dinero.

Este sin número de acontecimientos por las que ha atravesado esta región, hace necesario que se adopten medidas encaminadas hacia la construcción de un modelo de crecimiento que fortalezca su economía, pues a través de esta es que se puede contrarrestar las graves consecuencias que ha dejado la difícil situación que se ha tenido que enfrentar.

Es por eso que el desarrollo de este trabajo sirve de apoyo para los pequeños productores de la región de Nariño, pues a través de este lograran adquirir una herramienta que les permita la implementación de un beneficio dentro de su ciclo productivo, teniendo en cuenta que aquí se encontrara la información necesaria para el desarrollo de un guía orientadora para poder realizar la solicitud del IVA que los productores paguen en la ejecución de su actividad económica, logrando así una alternativa de crecimiento y fuente de empleo para sus habitantes.

Es entonces de suma importancia que los productores de carne porcina del departamento de Nariño, tengan el suficiente conocimiento y asesoría de los beneficios tributarios otorgados por el gobierno nacional para la devolución del IVA de aquellos bienes o servicios que están directamente relacionados con su actividad económica, con el propósito de que puedan incluirlo dentro de su ciclo productivo y así logren poder distribuir sus productos a precios mucho más competitivos de tal forma que puedan fortalecer su actividad económica y consigan permanecer el mercado. Igualmente, la población Nariñense también gozara de los beneficios de este tratamiento tributario, puesto que mediante su utilización tendrán la oportunidad de adquirir los productos cárnicos a un menor costo.

5. MARCO REFERENCIAL

A continuación presentamos los marcos en los cuales nos referenciamos para desarrollar nuestra investigación.

5.1 MARCO TEORICO

En el desarrollo del marco teórico partiremos desde las definiciones de impuesto, mostrando la historia de los mismos, y clasificando los tipos de impuesto, para finalmente concentrarnos en el desarrollo de las definiciones de varios autores respecto al Impuesto al Valor Agregado.

5.1.1 Impuesto

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario)¹.

De acuerdo a lo anterior, los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.²

Para los expositores de este trabajo, los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc. En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible.

¹Flores Zavala, Ernesto. "Elementos Financieros y Contables, Ed. México D.F. 1946, p. 31.

² Ibidem

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

De acuerdo a Eherberg quien expone : “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”³

Por otra parte el Dr. José Álvarez de Cienfuegos argumenta: “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte”⁴

De las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común como que los impuestos son establecidos por el Estado quien los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

5.1.2. Historia de los impuestos

La historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma. En la medida en que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferentes tipos y formas de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad.⁵

Los primeros censos conocidos, fueron elaborados con carácter fiscal o para proceder al reclutamiento militar. El *Código de Hammurabi* era una colección de leyes y edictos del rey Hammurabi de Babilonia, y constituye el primer código conocido de la historia.

Los fragmentos de tablas de arcilla hallados en la antigua Babilonia, indican que ya en el año 3800 a. de C. los censos se llevaban a cabo para hacer un cálculo aproximado de los futuros ingresos proporcionados por los impuestos.

³Flores Zavala, Ernesto. “Elementos de Finanzas, Ed. México D.F. 1946, p. 33.

⁴Rosas F., Santillán L. óp. cit., p. 45

⁵Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Contables,
<http://www.eumed.net/libros/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

Este código finaliza con un epílogo que glorifica la ingente labor realizada por Hammurabi para conseguir la paz, con una explícita referencia a que el monarca fue llamado por los dioses para que "la causa de la justicia prevalezca en el mundo, para destruir al malvado y al perverso", además de describir las leyes para que "la gente disfrute de un gobierno estable y buenas reglas", que se dicen escritas en un pilar para que "el fuerte no pueda oprimir al débil y la justicia acompañe a la viuda y al huérfano".*

Hace ya más de 4 mil años, los sacerdotes egipcios dirigían desde la ciudad de Heliópolis, sobre la que hoy se agita El Cairo, el culto religioso al Sol, que ellos llamaron Ra y que simbolizaba al Dios principal de la mitología egipcia, creador y supremo juez del mundo. Se ocupaban de que éste fuera adorado apropiadamente en todo el valle del río Nilo, de observar el diario devenir de la bóveda celeste, en donde se añade la cualidad de astrónomos a su profesión sacerdotal, y probablemente con mayor celo, de vigilar que los tributos llegaran puntualmente a las arcas del dios Ra.

En la España musulmana, los tributos se diversificaron. Se establecieron impuestos sobre las cosechas, sobre transacciones económicas, sobre derechos de paso, rebaños, tierras, edificaciones. Hubo dos impuestos muy importantes: los derechos de aduana (almojarifazgo) y las gabelas que se pagaban al comprar o vender algo.

En los reinos cristianos, se cobraban impuestos en razón de las necesidades que el Rey tuviera: hacer una guerra, construir un puente, etc. Por tanto, las Haciendas eran perentorias, es decir el impuesto venía a establecerse por la necesidad y, por tanto, no era necesario hacer un documento de previsión de gastos e ingresos (presupuesto).

5.1.2.1 Tipo de Impuestos

En Colombia por la cantidad de impuestos que se cobran a los distintos contribuyentes tiene una clasificación especial la cual presentamos a continuación.

- **IMPUESTOS DIRECTOS:**

Son los gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado.”⁶

⁶Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Contables,
<http://www.eumed.net/libros/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

- **IMPUESTOS INDIRECTOS:**

Son gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.”

Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Fines extra-fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.

Fines mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.⁷

- **IMPUESTOS NACIONALES**

Son los tributos emitidos por el poder ejecutivo y sometido a consideración del congreso nacional para su aprobación, los cuales se hacen efectivos a partir de la sanción presidencial y su correspondiente publicación en el diario oficial. Son impuestos del orden nacional los siguientes:

- **Impuesto al valor agregado (IVA):** Seguidamente presentaremos una definición concreta del IVA.

- **Impuesto de Renta:** De acuerdo a la legislación Colombiana es la contribución que grava el ingreso de las personas y las entidades económicas.⁸

- **Impuesto de Timbre Nacional:** El impuesto de timbre en Colombia es en esencia un tributo documental, ya que recae sobre los documentos públicos o privados en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones. Es formal, pues solo grava las formas escritas; es directo, porque está dirigido a gravar al destinatario del impuesto, es decir, a la persona que incurre en el acto o contrato.⁹

Contribuciones Especiales: En Colombia son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.¹⁰

⁷Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Contables,
<http://www.eumed.net/libros/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

⁸Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Contables,
<http://www.eumed.net/libros/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

⁹Ibidem

¹⁰Ibidem

5.1.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre el valor añadido, es aplicado en muchos países, y generalizado en la Unión Europea. Generalmente se le conoce también por las siglas IVA.

De acuerdo a la Dra. Marcela Valbuena¹¹, el IVA, “impuesto al valor agregado”, es un impuesto a la venta de bienes de consumo. El 'IVA' es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es el impuesto que no es percibido por el fisco directamente del tributario. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.¹²

Teniendo en cuenta lo anterior, el cobro del IVA se hace sobre el valor agregado (como su nombre lo indica); es decir, el impuesto se aplica sólo a la diferencia entre el valor de las ventas de una empresa y el valor de sus compras a otras empresas, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.¹³

Por otra parte, el IVA es un impuesto muy común alrededor del mundo. En la mayoría de países, los impuestos indirectos como el IVA representan gran parte de todos sus ingresos. Lo anterior es aún mas cierto en países en vía de desarrollo, puesto que la forma de recaudar los impuestos indirectos es mas sencilla que la forma de recaudarlos impuestos directos.¹⁴

No todos los bienes y servicios de una economía están gravados con el IVA. Dependiendo del tipo de mercancía o servicio, el gobierno de un país decide gravar (es decir: imponer) o no con el IVA las transacciones con dicha mercancía o servicio (por ejemplo, en Colombia, los libros no están gravados con el IVA pero la ropa y los electrodomésticos sí).

¹¹ Marcela Valbuena, <http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20080920161741AA61j74>

¹² Marcela Valbuena, <http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20080920161741AA61j74>

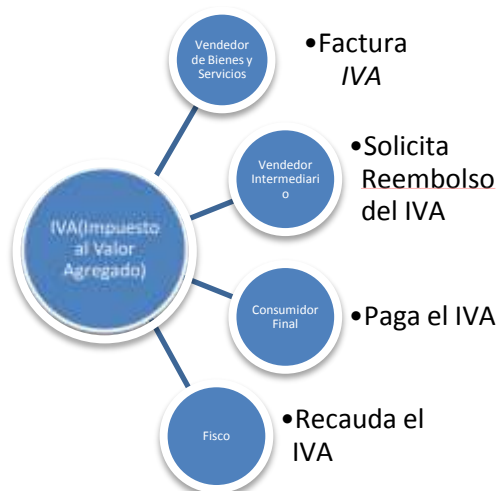
¹³ Ibidem

¹⁴ Ibidem

Por otra parte para el Dr. Edgar Moya¹⁵ el IVA es un impuesto que se aplica sobre los bienes y prestaciones de servicios y sobre las importaciones definitivas de bienes, en todo el territorio de la nación. Cada actor en la cadena de añadido de valor paga a su antecesor en la cadena el IVA correspondiente al precio facturado por este, y a su vez percibe de su sucesor en la cadena el monto correspondiente al impuesto asociado al precio que facturó. Cada actor (excepto el consumidor final) es responsable ante la autoridad tributaria por liquidar y pagar la diferencia entre el IVA pagado (crédito fiscal) y el IVA cobrado (débito fiscal).

Teniendo en cuenta las definiciones de los autores mencionados anteriormente, comparten la idea en el sentido que el IVA es un impuesto directo y de cobro regresivo sin embargo la Dra. Marcela Valbuena extiende su concepto aclarando que no todos los bienes y servicios de la economía son gravados y expone algunos ejemplos. Adicionalmente presentamos la cadena de recaudo y pago el impuesto al valor agregado como se muestra a continuación.

- Cadena de Recaudo y Pago del IVA.



Fuente: Autores Interpretando a (La Dra. Marcela Valbuena).

La grafica anterior muestra el entorno en que gira el Impuesto sobre el Valor agregado desde el instante en que se inicia la comercialización de los bienes o servicios hasta el recaudo final realizado por el Fisco.

¹⁵ MOYA M., Edgar J. FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO. Errepar S.A. Pág. 85

5.1.3.1. Características del IVA

Las características del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al Dr. Edgar Moya¹⁶ son las siguientes:

Es un impuesto al gasto: Puesto que el IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, y los consumidores deben pagarlo al momento de comprar la mercancía o servicio, el IVA es un impuesto que castiga el consumo, es decir, es un impuesto al gasto de las personas.

Es un impuesto indirecto: Se suelen llamar impuestos indirectos a aquellos impuestos que se imponen a los bienes y servicios y no a las personas directamente; es decir, indirectamente, las personas, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, pero el Estado no se los cobra directamente a éstas. Así, los impuestos indirectos se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y en otro tipo de transacciones comerciales.

Es un impuesto regresivo: Los impuestos regresivos son aquellos que se cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona (trátese de una persona pobre o de una persona adinerada, ambas pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto). Esto quiere decir que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará más fuertemente su economía personal.

5.1.3.2 Devoluciones en el impuesto a las ventas

De acuerdo a la Dra. Marcela Valbuena¹⁷, la devolución de impuestos es un beneficio, que consiste en la entrega por parte de la administración de los valores que se registren como saldos a favor en las declaraciones tributarias de impuestos nacionales.

Por otra parte, la DIAN también deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Sin embargo, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas, la devolución de saldo a favor originados en la declaración del impuesto a las ventas, sólo podrá ser solicitada por aquellos responsables de los bienes y servicios de

¹⁶MOYA M., Edgar J. FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO. Errepar S.A. Pág. 89

¹⁷ Marcela Valbuena, www.Contribuyentes.org • Sección: [Procedimiento Tributario](#)

que tratan los artículos 477 y 481 del E.T, y por aquellos saldos originados por concepto de retención en la fuente a título de IVA a los responsables del régimen común hasta la concurrencia del saldo a favor.

Por otra parte para el Dr. José Orlando Morera¹⁸ el procedimiento de la devolución o compensación de impuestos se asimila al hecho de que cuantas veces que acudimos a la tienda de la esquina y compramos de pronto leche y pan, lógicamente pagamos por esto, puede que por la incomodidad de los paquetes no podamos revisar las vueltas o el cambio del billete con que pagamos y tengamos que hacerlo al llegar a casa y vaya sorpresa es nos han dado mal las vueltas, o cuando encomendamos al niño o niña pequeña para hacer tal diligencia presentándose la misma situación, le entregamos un billete por el cual se le tiene que dar un cambio al efectuar la compra, y de regreso este nos entrega menos de lo que es o tal vez nada; en los dos casos puede suceder, o que el vendedor se equivoca y por error humano nos dio mal el vuelto, o que con intención nos cobró más de lo justo por el producto comprado, y frente a tal hecho nosotros tenemos el derecho a reclamar que nos sea devuelto lo que pagamos de más o le que nos cobraron en exceso, en ocasiones el ideal se cumple y ante la reclamación podemos recuperar lo que pagamos, pero otras veces la petición es negada provocándose como consecuencia el descontento por la pérdida y generándose posibles conflictos entre la parte opresora y la parte afectada.

Pues con los impuestos se puede presentar una situación similar en la que por error propio del contribuyente sea liquidado mal el impuesto a pagar cancelando por su concepto mas de lo debido, o porque le sea cobrado más de lo justo, o se encuentre en un régimen al que en verdad no pertenezca y por esta razón deba pagar más; ante un caso de estos el contribuyente tiene derecho de elevar ante la DIAN la correspondiente solicitud de devolución y/o compensación por el saldo a favor.

Se debe tener en cuenta que al interior de la DIAN existe un grupo especializado cuya función principal entre otras es la de coordinar, ejecutar y controlar los procesos de devoluciones y compensaciones.

De acuerdo al Dr. José Orlando Morera¹⁹ En ejercicio de esta función se debe efectuar los análisis de las solicitudes y hacer las Verificaciones correspondientes que le permitan conceder o no la devolución y/o compensación de los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias. Dado que a través de este mecanismo el Estado reintegra a los contribuyentes impuestos que fueron anticipados y que dichos desembolsos son cuantiosos, cabe la duda de si el

¹⁸ José Orlando Morera, Procedimiento Tributario. Ediciones Macchi, Pág. 42

¹⁹ José Orlando Morera Cruz Otros conceptos y herramientas de contabilidad y finanzas. Ediciones Macchi. Pág. 96.

análisis que se realiza en a las solicitudes de Devolución permite ejercer un control adecuado que garantice la certeza en la procedencia del saldo a favor.

A pesar que las dos teorías expuestas, se plantean de forma distinta puesto que en la primera teoría se da una aplicabilidad directa al contribuyente, por otra parte el Dr. José Orlando Morera Cruz, realiza un análisis donde aplica la cotidianidad de la vida de las personas, las dos teorías concuerdan que la devolución o la compensación de los impuestos es la posibilidad que tiene el contribuyente de solicitar lo pagado en exceso o lo no debido.

De estas teorías, se deduce lo relevante que es para el legislador que en la verificación se constate la existencia de los impuestos descontables hasta el punto que se faculta la suspensión de términos para devolver o compensar, para que la División para el Control y penalización Tributaria, adelante la correspondiente investigación, cuando se verifique que algunos de los pagos en exceso denunciados por el solicitante no cumplen con los requisitos legales para su aceptación, o cuando sean inexistentes, ya sea porque el impuesto no fue liquidado o porque el proveedor o la operación no existe por ser ficticio. Pero igualmente se contempla una tercera causal que posibilita también la suspensión del término para devolver y es cuando a juicio del Administrador de Impuestos existe un indicio de inexactitud en la declaración que genera el saldo a favor. Si acudimos al Estatuto Tributario, el artículo 647²⁰ define lo que para el legislador constituye inexactitud así: “..... la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes, y en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente o responsable...”

Sin embargo en la presentación de resultados se expondrá de una forma más precisa las condiciones que deben tener los contribuyentes para la solicitud de devoluciones de IVA, centrándonos en los pequeños ganaderos de la región de Nariño.

²⁰ Art. 647 Estatuto Tributario

5.2 MARCO LEGAL

A continuación se presentan las normas relacionadas con la normatividad especial a través de la cual permite a los productores de carne la Devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA, que se tuvieron en cuenta para el desarrollo de este trabajo, y los objetivos de cada una de ellas.

5.2.1 Decreto 1000 del 08 de abril de 1997 (Devolución y Compensación de Obligaciones Tributarias)

Objetivo: Reglamentar parcialmente el procedimiento de devoluciones y compensaciones y se dictan otras disposiciones.

5.2.2 Orden administrativa 004 del 2000

Objetivo: Fijar el procedimiento para la presentación, verificación, trámite, control y fiscalización de las Solicitudes de Devolución y/o Compensación e Imputaciones incluidas, de los saldos a favor autoliquidados, tributos aduaneros y otros créditos.²¹

La Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, La Dirección de Impuestos, La Dirección de Aduanas, La Subdirección de Fiscalización Tributaria y La Subdirección de Recaudación de la U. A. E. DIAN en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 literales a), b) e i); artículo 22 literales d), e) y m) del Decreto 1071 de 1.999, artículo 20 numerales 3, 10, 11 y artículo 22 numerales 1, 2 y 13 del Decreto 1265 de 1.999, respectivamente, por lo anterior se efectúan las siguientes.

5.2.3. Orden administrativa para el estudio e investigación previa de las solicitudes de devolución y/o compensación e imputaciones incluidas y pre devoluciones.

Objetivo: La Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, La Dirección de Impuestos, La Dirección de Aduanas, La Subdirección de Fiscalización Tributaria y la Subdirección de Recaudación de la U. A. E. DIAN, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19 literales a), b), e i); Artículo 22 literales d), e) y m) del Decreto 1071 de 1.999, Artículo 20 numerales 3, 10, 11 y Artículo 22 numerales 1, 2, 13 del Decreto 1265 de 1.999, respectivamente, se permiten fijar los parámetros que regirán el trámite e investigación de las Solicitudes de Devolución y/o Compensación, así como sobre la imputación de saldos a favor del contribuyente.

²¹ <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/na/oa004-02.htm>

5.2.4. Estatuto tributario

Objetivo: Sustituir las normas con fuerza de ley relativas a los impuestos que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales, en él comprendidos, vigentes a la fecha de expedición.²²

5.2.5 Decreto 2627 de 1993 (diciembre 28)

Objetivo: Establecer el procedimiento para la devolución del Impuesto a las Ventas a las instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior.²³

5.2.6 Decreto 522/2003

Objetivo: Reglamentar parcialmente la ley 788 de 2002 y el Estatuto Tributario.

5.3. MARCO CONCEPTUAL

En el presente trabajo se dará un marco conceptual para definir los conceptos claves que deben estar claros para la comprensión del tema.

- Aspectos: Son las diferentes maneras de presentar lo más representativo de una información.
- Productor de Carne: Es considerado como tal, quien agrega uno o varios procesos a las materias primas o mercancías, señalando que para efectos de lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, se considera productor en relación con las carnes, el dueño de los respectivos bienes que los sacrifique o los haga sacrificar.

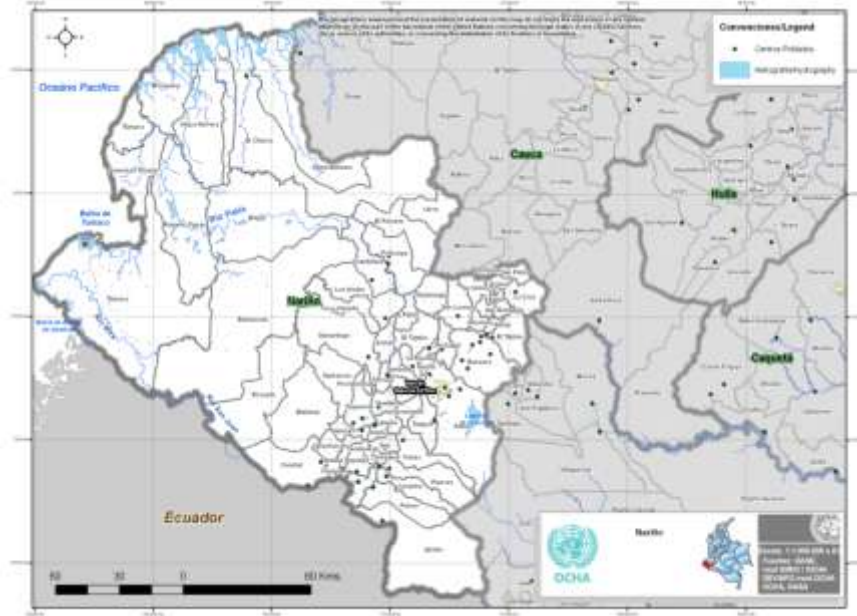
En relación con las carnes, el productor dueño de los animales que los sacrifique o haga sacrificar y comercialice las carnes o los despojos comestibles producto del sacrificio, calificados como exentos del impuesto sobre las ventas.

- Región de Nariño: Es un departamento de Colombia ubicado al suroeste del país, sobre la frontera con Ecuador y con orillas en el océano Pacífico. Su capital es San Juan de Pasto.
- Cartilla: Es un pequeño cuaderno con diferentes indicaciones que es utilizado para un uso específico.

²² http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario.html

²³ <http://www.iescinoc.edu.co/NORMOGRAMA/decreto%202627%20de%201993.pdf>

5.4. MARCO GEOGRÁFICO



El Departamento de Nariño está situado en el extremo suroeste del país, en la frontera con la República del Ecuador; localizado entre los 00°31'08" y 02°41'08" de latitud norte, y los 76°51'19" y 79°01'34" de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 33.268 km² lo que representa el 2.9 % del territorio. Limita por el Norte con el departamento del Cauca, por el Este con el departamento del Putumayo, por el Sur con la República del Ecuador y por el Oeste con el océano Pacífico. En el territorio del departamento de Nariño se distinguen tres regiones fisiográficas, correspondientes a la llanura pacífica, la región andina y la vertiente amazónica. La llanura del Pacífico se caracteriza por altas temperaturas, abundantes lluvias y exuberante vegetación; se subdivide en el andén aluvial o zona de mangle y la llanura del bosque húmedo, que se extiende hasta las estribaciones de la cordillera Occidental.

La economía del departamento de Nariño está sustentada, en las actividades agropecuarias, entre las que se destacan los cultivos de papa, hortalizas, trigo, frijón y cebada; la ganadería es vacuna con fines principalmente lecheros, también existe el ganado ovino y la cría de curíes. Las características donde la población nariñense concentra su economía, esta principalmente generada en la agricultura, seguida de la ganadería de leche y la producción de carne; ésta actividad se desarrolla en diferentes zonas del departamento. Los municipios del departamento de Nariño con mayor inventario ganadero son: Pasto (26mil cabezas), Guachucal

(20mil cabezas), Cumbal (20mil cabezas) e Ipiales (17.000 cabezas); municipios con mayor producción lechera son: Pasto, Guachucal, Cumbal y Pupiales.²⁴

6. ASPECTOS METODOLOGICOS

6.1 Tipo de investigación

El trabajo tiene una Investigación Descriptiva.

En nuestro trabajo se aplica un tipo de investigación descriptiva porque si bien es cierto que la ley Colombiana, presenta una normatividad a los productores de carne para que les sirva como herramienta en la recuperación de algunos costos en los que incurren para el desarrollo de su actividad, no se tiene en cuenta que la mayoría de estos productores son campesinos dedicados exclusivamente al levante y sacrificio de ganado y dicha normatividad se presenta en términos técnicos a la población, que no tiene el conocimiento para obtener los beneficios, por esta razón presentamos los aspectos más relevantes abstraídos de la normatividad en un lenguaje coloquial que sea utilizable como un instrumento de ayuda.

6.2. Método de investigación

De acuerdo con el Filósofo Francis Bacon²⁵, el método deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelven explícitas, ya que permite trasladarse desde particularidades hacia algo general. Esto es, que a partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general. Así de la teoría general acerca de un fenómeno o situación, se explican hechos o situaciones particulares. Es por esto que su definición permite al investigador identificar el orden por seguir en la obtención de la información, al igual que las fuentes y la calidad de la misma.

La investigación se encamina a identificar el procedimiento adecuado para que los contribuyentes del impuesto al valor agregado realicen sus solicitudes de devolución o compensación ante la DIAN, basados en la normatividad actual y que permita a los contribuyentes recuperar los recursos pagados en el desarrollo de sus actividades económicas.

Iniciando en la consulta y análisis de la normatividad vigente para la solicitud de devolución del impuesto al valor agregado por la comercialización de bienes y servicios, además de recolectando datos estadísticos publicados por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que permitan establecer la

²⁴<http://ganaderiaencolombiana.blogspot.com/>

²⁵Francis Bacon. <http://definicion.de/metodo-deductivo/>

cantidad de pequeños ganaderos de la región de Nariño podrían efectuar la solicitud de devolución de IVA.

6.3. Fuentes de investigación

Las fuentes de información utilizadas para el desarrollo del trabajo de investigación son fuentes secundarias, puesto que se tomó como referencia la normatividad existente para la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado, entre las normas consultadas están los siguientes documentos.

- DECRETO 1000 DEL 08 DE ABRIL DE 1997 (Devolución y Compensación de Obligaciones Tributarias).
- DECRETO 2627 DE 1993 (diciembre 28).
- ESTATUTO TRIBUTARIO.

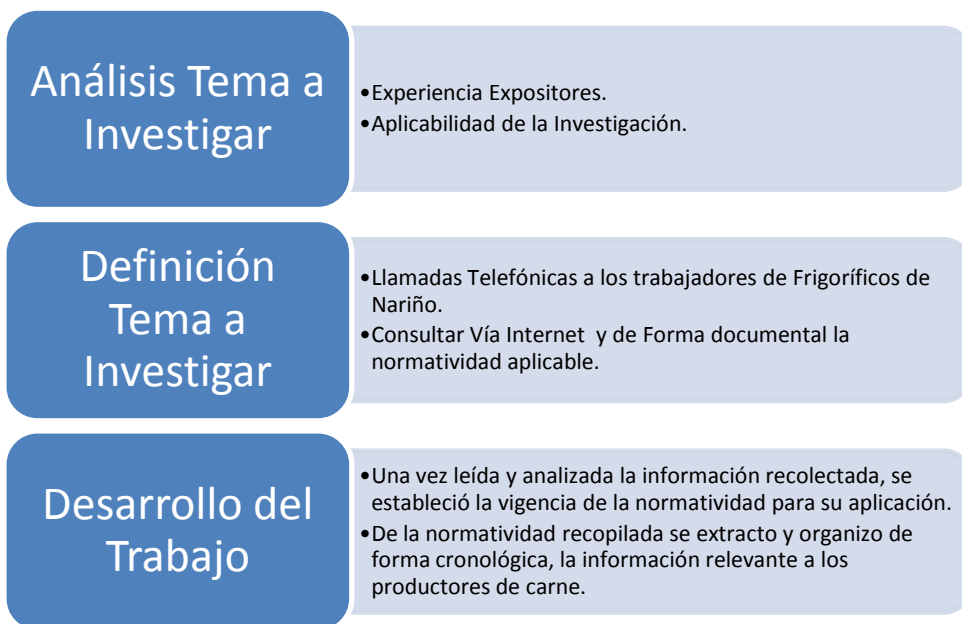
6.4. Técnica de recolección de datos.

La técnica utilizada para la recolección de datos fue la lectura, análisis e interpretación de la normatividad vigente en Colombia para la solicitud de devolución del IVA, y que fuera aplicable a los pequeños ganaderos de la región de Nariño.

Las técnicas de recolección de datos utilizada en el desarrollo del trabajo de investigación y que nos permitieron alcanzar los objetivos fueron.

1. Búsqueda y recolección de documentos bibliográficos publicados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) acerca de la normatividad aplicable a la solicitud de devolución de IVA.
2. Se realizó búsqueda de documentos publicados en Internet, relacionados con la devolución del Impuesto al Valor Agregado.
3. Se realizó el análisis para establecer las características que deben tener los pequeños ganaderos de la región de Nariño para realizar la solicitud de devolución de IVA.
4. Se realizó la búsqueda de guías publicadas por diferentes autores en temas tributarios, para tomarlas como referencia en los aspectos que se deben tener en cuenta para la publicación de un documento con estas características.

A continuación el procedimiento utilizado para la recolección de los datos que a juicio de los participantes se generaron para la exposición de este trabajo.



6.5. Técnica análisis de datos

Las técnicas que utilizamos para analizar la información recogida y presentarla en los resultados del trabajo, son las que describimos a continuación:

- Abstrajimos los apartes de la normatividad vigente, en donde aclarara los mecanismos, los procedimientos, la documentación requerida que tuviera relación con el desarrollo de la actividad de producción de carne.
- De forma seguida clasificamos la información para establecer la importancia de la normatividad y así poder establecer cómo se podría plasmar de forma cronológica dentro del trabajo.
- Posteriormente desglosamos los términos que para nosotros podrían parecer muy técnicos para los productores de carne quienes son nuestro consumidor final del trabajo desarrollado.
- El siguiente paso fue, trasladar la información a un lenguaje más común y proyectar en forma de pregunta paso a paso los aspectos que deberían tener en cuenta los productores para la solicitud de los saldos ante de la DIAN.
- Mediante un cuadro comparativo establecimos las diferencias de los que podrían y NO obtener el beneficio de la solicitud de los saldos a favor.
- Finalmente mediante un flujograma se representa gráficamente los movimientos que los productores deben realizar, incluyendo la documentación que deben anexar para la solicitud de devolución del IVA ante de la DIAN.

ASPECTOS QUE DEBE CONTENER UNA GUIA PARA REALIZAR EL TRAMITÉ DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PARTE DE LOS PRODUCTORES DE CARNE EN LA REGION DE NARIÑO.

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ENFOCADO A LAS DEVOLUCIONES, QUE TIENEN DERECHO LOS PRODUCTORES DE CARNE EN LA REGION DE NARIÑO.

Antes de empezar con el desarrollo de la temática que contiene el desarrollo de este trabajo, se hace indispensable que el productor de carne conozca algunos aspectos generales sobre el tema a desarrollar, con el fin de que la información suministrada en las siguientes líneas sea de su mayor comprensión.

Para que esto pueda ser posible, se ha tratado de utilizar un lenguaje cotidiano que permita al lector interpretar de manera correcta los beneficios contenidos en la norma.

- **¿De qué trata el beneficio tributario otorgado por el gobierno nacional?**

Con el propósito de poder fortalecer el sector cárnico en Colombia, el Gobierno Nacional, ha establecido una normatividad especial a través de la cual les permite a los productores de carne incorporar dentro de su ciclo productivo la devolución del impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de bienes y servicios destinados al desarrollo de su actividad económica; buscando una disminución de los costos de producción, maximizar su porcentaje de rentabilidad, fortalecer su producción y lograr promover una cultura empresarial dentro de este sector.

Igualmente se genera un beneficio adicional, puesto que la comunidad podrá adquirir el producto a un menor precio de venta, obteniendo como resultado un mayor consumo y mejoramiento en la calidad de vida de la región, esto gracias a los beneficios otorgados por la norma tributaria.

- **¿Qué es el impuesto sobre las ventas y qué efectos tiene en el desarrollo del ciclo productivo?**

El impuesto sobre las ventas, comúnmente denominado impuesto al valor agregado IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios. Es aquel impuesto que se cobra sobre el mayor valor generado o sobre el valor agregado que en últimas, termina siendo el impuesto que se aplica sobre el precio de venta de un bien o servicio cobrado por el comerciante, el cual es asumido por

el consumidor y tiene como efecto un mayor valor cancelado sobre el producto consumido.

Para el caso desarrollando en este trabajo, es el mayor valor que se paga por los bienes y servicios que el productor adquiere para el cumplimiento de su ciclo productivo, como es el concentrado que se requiere para el alimento suministrado a sus animales, los medicamentos y otros que sean requeridos para cumplir su actividad.

El efecto que tiene sobre su actividad, es el incremento sobre sus costos de producción, teniendo en cuenta que el producto final es un bien exento, razón por la cual el IVA pagado por esas adquisiciones anteriormente mencionadas deberá tratarse, para este tipo de actividades, como un mayor valor del costo, pues, no tendrá lugar a manejarlo como descontable.

- **¿De acuerdo a la norma tributaria, quien es considerado productor en el impuesto sobre las ventas?**

El artículo 440 del Estatuto Tributario define qué se entiende por productor indicando que se considera como tal, quien agrega uno o varios procesos a las materias primas o mercancías, señalando que para efectos de lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, se considera productor en relación con las carnes, el dueño de los respectivos bienes que además de realizar el proceso de cría y levante los sacrifique o los haga sacrificar.

Solamente cuando una persona realice los procesos requeridos para la cría, el levante y el engorde o la ceba de los animales, tienen derecho a solicitar devolución del impuesto al valor agregado descontable la totalidad pagada por los bienes y servicios gravados que constituyan costo o gasto para la producción.

Aquellos que solamente realicen la comercialización, sin haber involucrado el proceso de cría y levante, no tendrán derecho a la solicitud del IVA pagado en desarrollo de su objeto social.

- **¿La producción de carne en Colombia, que implicaciones tienen frente al IVA?**

Actualmente en Colombia la actividad de producción de carne, es una actividad con tarifa cero, considerándose como un bien exento. Por tal razón quienes ejerzan este tipo de actividad tiene una responsabilidad frente al impuesto sobre las ventas y estos pueden estar organizados en dos grupos: El régimen Simplificado o en el régimen Común.

- **¿Qué características tienen el régimen simplificado y el régimen común?**

Para una mejor comprensión de los Régimen mencionados a continuación se presentan los requisitos que deben tener en cuenta una persona natural para pertenecer a cada uno.

CARACTERISTICAS REGIMEN SIMPLIFICADO COMUN AÑO 2012	
REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN COMUN
1. Qué los ingresos provenientes de las actividades gravadas desarrolladas por la persona natural durante el 2011 hayan sido inferiores a 4.000 Uvt (\$100.528.000).	1. Qué los ingresos provenientes de las actividades gravadas desarrolladas por la persona natural durante el 2011 hayan sido superiores a 4.000 Uvt (\$100.528.000).
2. No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.	2. Tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.	3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No ser usuario aduanero.	4. Ser usuario aduanero.
5. Que en el 2011 no haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt (\$82.936.000).	5. Que en el 2011 haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt (\$82.936.000).
6. Que en el 2012 no celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt, esto es \$85,962.000.	6. Que en el 2012 celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual superior a 3.300 Uvt, esto es \$85,962.000.
7. Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones bancarias no haya superado los 4.500 Uvt, es decir \$113.094.000.	7. Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones bancarias haya superado los 4.500 Uvt, es decir \$113.094.000.
8. Que en el 2012 el monto total de sus consignaciones no supere el monto de 4.500 Uvt, esto es la suma de \$117.221.000.	8. Que en el 2012 el monto total de sus consignaciones supere el monto de 4.500 Uvt, esto es la suma de \$117.221.000.
Nota. Uvt 2011: \$25.132 - Uvt 2012: \$26.049	

Fuente. [Http://www.gerencie.com](http://www.gerencie.com)

- **¿Qué obligaciones tienen pertenecer al régimen común?**

La normatividad colombiana ha establecido algunas obligaciones para aquellos que pertenecen al Régimen Común, las cuales se describen a continuación:

- Llevar Contabilidad.
- Inscribirse en el RUT.
- Expedir Factura.
- Declarar IVA.
- Informar el Cese de actividades.

De acuerdo a la clasificación que el código de comercio le da a las actividades mercantiles, se puede determinar que el ejercicio de la producción de carne en Colombia es considerada como un actividad No mercantil, por tal razón, si la persona natural, que como actividad económica desarrolle la producción de carne y pertenezca al régimen común NO debe cumplir con la obligación de llevar Contabilidad, pues esta obligación es única y exclusiva de aquellas personas naturales o jurídicas que ejerzan actos mercantiles.

- **¿Qué son bienes y servicios exentos?**

Los bienes o servicios exentos, son aquellos que se encuentran gravados a la tarifa del 0%, es decir se encuentran dentro del grupo de los bienes y servicios gravados, pero a una tarifa del 0%; aparentemente no tienen mayor diferencia con los bienes o servicios excluidos, es decir en principio se entiende que ninguno de los dos causa IVA en el momento de su venta, pero la gran diferencia entre los bienes exentos y los excluidos, es que los productores de bienes exentos, al ser considerados bienes gravados con IVA, son responsables de dicho impuesto y por lo tanto deben presentar declaración de impuesto a las ventas.

En lo concerniente al tema relacionado con las carnes, solo serán favorecidos del beneficio tributario de la devolución del IVA, aquellos que sean considerados productores y que cumpla con el proceso de sacrificio de los animales.

Es de anotar que del proceso denominado faenamiento de animales, solamente la carne y despojos comestibles señalados en el artículo 477 del Estatuto Tributario se encuentran exentos del IVA. Otros subproductos como las pieles, huesos, cuernos, cerdas, abonos, etc. se encuentran gravados con el impuesto a la tarifa general mientras la ley no les señale otra tarifa o los excluya gravamen.

- **¿Qué es devolución en el impuesto sobre las ventas y que incidencia tienen para los productores de carne?**

Para el desarrollo de este trabajo, la devolución consiste en un procedimiento mediante el cual el productor realiza la solicitud del saldo a favor que fue originado en la presentación de la declaración del impuesto sobre las ventas, correspondiente a un determinado periodo.

Visto desde la perspectiva del productor este procedimiento simplemente consiste en realizar una solicitud de aquel impuesto al valor agregado que el previamente canceló en el momento de la compra de aquellos bienes o servicios que estaban directamente relacionados con su proceso productivo.

CAPITULO 2. PRODUCTORES DE CARNE DE LA REGION DE NARIÑO QUE TIENE Y NO DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE IMPUESTO A LAS VENTAS

El Decreto 1949 del 14 de Julio de 2003, estipulo cuales son los responsables de IVA, que tienen derecho a la devolución del impuesto sobre las ventas que pagaron en la adquisición de bienes y servicios gravados que constituyan costo o gasto de su producción y ha sido el Art, 477 del Estatuto Tributario que establece de manera clara y precisa cuales son aquellos bienes exentos que dan lugar al derecho de la devolución del impuesto.

En este sentido es posible argumentar que con relación a las carnes es el productor dueño de los animales que los sacrifique o los haga sacrificar y comercialice las carnes o despojos comestibles productos del sacrificio.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se puede determinar que aquellos productores que no cumplan con todo el ciclo productivo que incluye, desde la cría, engorde, levante y sacrificio, no serán tenidos en cuentas para el uso de este beneficio tributario, puesto que la norma ha sido muy clara al momento de precisar cuáles son las condiciones o requisitos que debe cumplir el productor para la obtención del beneficio.

Cabe aclarar, que además de las características descritas, aquellos productores que pretenden obtener el beneficio, deben estar previamente inscritos dentro del Régimen Común del impuesto sobre las ventas, pues es esta la calidad que les permite realizar el procedimiento de manera formal frente a la Administración de Impuestos y aduanas nacionales, que es la autoridad competente para efectuar dicha devolución.

- **¿Sobre cuáles pagos se tiene derecho a devolución del IVA, para los productores de carne?**

El IVA sobre el cual tienen derecho los productores de carne para que puedan tramitar su devolución, es aquel que se cancele por aquellos bienes y/o servicios que directamente relacionados con su actividad económica. Dentro de estos podríamos resaltar los siguientes:

- El concentrado para el alimento del animal
- Los medicamentos necesarios para la salud del animal
- La asesoría por parte de profesionales en esta área
- Intermediación para el sacrificio o procesamiento del faenamiento

Es importante y como se puede observar, que el único IVA, que está sometido a devolución es aquel que está estrictamente relacionado con la producción de carne. No podrán solicitarse aquellos que se hayan cancelado y estén destinados a actividades como adecuaciones, construcciones o mantenimiento de instalaciones de las granjas sobre las que se desarrolle la actividad.

Inicialmente, la administración de impuestos frente a las solicitudes devolución del impuesto sobre las ventas cancelado por la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de la actividad de cría, ceba y levante de los animales, había manifestados que aquel IVA que está destinado para el consumo de los animales reproductores, no sería sujeto de devolución, en el sentido de que estos estarían catalogados como activos fijos, razón por la cual estos deberían ser registrados como un mayor valor.

La anterior doctrina estaba recogida en los numerales 5º del memorando 594 del 5 de agosto del 2004 y 3.b) del memorando 842 del 28 de noviembre del 2005; en el concepto 91645 del 30 de diciembre del 2004 y en oficio 5335 del 3 de febrero del 2005, expedidos por la DIAN, los cuales fueron anulados por el Consejo de Estado con la sentencia 11001-03-27-000-2008-00004- 00-16997 del 24 de marzo del 2011, consejera ponente Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez.

Finalmente mediante concepto emitido por la DIAN, se ha determinado que el IVA, que inicialmente se debía tratar como mayor valor del activo, ahora será incluido dentro de aquellos que se tienen derecho a la devolución.

Se debe tener muy claro cuál es el IVA que está sometido a la devolución, para evitar rechazos por parte de la administración.

CAPITULO 3. REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA QUE LOS PRODUCTORES DE CARNE LLEVEN A CABO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA.

A continuación se presentarán los requisitos y términos establecidos por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales para que los productores de carne, realicen el proceso de solicitud de devolución del impuesto sobre las ventas.

REQUISITOS PARA LA DEVOLUCION DEL IVA

De acuerdo al Artículo 13 del Decreto 522 de 2003, los requisitos para la devolución del IVA ante la DIAN son:

1. Factura o documento equivalente que acredita la liquidación del impuesto sobre las ventas generado por el sacrificio y/o procesamiento.
2. Relación de las guías, documentos o facturas de degüello expedidas al solicitante de la devolución, con especificación del número de los animales sacrificados y la fecha de expedición, salvo que no se requiera de tal documento.
3. Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, en la cual se indique lo siguiente:
 - a) Número de animales sacrificados y su valor comercial en plaza unitario y total en la fecha de sacrificio;
 - b) Valor del impuesto liquidado de conformidad con el parágrafo del artículo 468-2 del Estatuto Tributario;
 - c) Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización.
 - d) Relación discriminada de ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.
4. Certificación expedida por la persona natural o jurídica y/o entidad pública o privada, que le prestó el servicio de sacrificio de animales, la cual deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombres y apellidos o razón social y NIT de quien expide la certificación.
 - b) Número y fecha del acto administrativo expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o por la autoridad competente,

que lo autoriza para prestar el servicio de sacrificio de animales, el cual debe ser anterior a la fecha de prestación del servicio.

c) Nombres y apellidos o razón social y NIT de la persona a quien se le prestó el servicio.

d) Tipo y número de animales sacrificados y fechas de sacrificio.

• **¿Las personas naturales no comerciantes están obligados a entregar certificado de contador público?**

Bien, las persona naturales no comerciantes que pertenezcan al régimen común, y que sean productoras de carne, para efectos de solicitar la devolución del IVA no deben allegar el certificado de contador público contemplado por el artículo 13 del decreto 522 de 2003.

Es importante aclarar que la **Dian mediante circular 0000100 de octubre 28 de 2008**, ha establecido que para el caso de las personas naturales que no son comerciantes, no habrá necesidad de aportar esta certificación.

La Dian ha considerado que esta obligación es exclusiva para las personas que estén obligadas a llevar contabilidad y como lo mencionamos anteriormente los pequeños productores no están obligados a llevar contabilidad, de modo aquellas personas que no ejerzan actividades mercantiles, no deben presentar dicha certificación, y basta con que el responsable presente esta misma información en una relación firmada por el mismo.

Recordemos que según el código de comercio en su artículo 23, no se consideran actos mercantiles las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa.

Así pues, si el productor de carne cumple los preceptos establecidos en el artículo 23 del código de comercio, no se consideran comerciantes y por tanto no están obligados a llevar contabilidad, situación que los exime de la presentación del certificado de contador público o revisor fiscal referido.

Es importante aclarar que la DIAN lo que ha dicho es que no se requiere la certificación de un contador o revisor fiscal, más no que el responsable no deba presentar la información de que trata el numeral 3 del literal A del artículo 13 del decreto 522 de 2003, pues en este caso el responsable sí debe presentar esa información, pero firmada por él.

- **¿Para quienes entreguen certificado de contador público, que debe contener dicha certificación?**

El artículo 13 del decreto 522 de 2003, establece que para efectos de la devolución o compensación de los saldos a favor originado en las declaraciones del impuesto sobre las ventas respecto de los bienes exentos, en este caso la carne, deben anexar a la respectiva solicitud un certificado de contador público o revisor fiscal, en el que se indique lo siguiente:

- a) Número de animales sacrificados y su valor comercial en plaza unitario y total en la fecha de sacrificio;
- b) Valor del impuesto liquidado de conformidad con el parágrafo del artículo 468-2 del Estatuto Tributario;
- c) Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización.
- d) Relación discriminada de ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.

TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LOS SALDOS A FAVOR Y TERMINO PARA DEVOLUCION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION

En el presente capítulo se darán a conocer cuáles son los términos para poder hacer la solicitud de la devolución e informar cuáles son los términos que tienen la administración para poder efectuar la devolución.

¿Cuál es el término para solicitar la devolución ante la administración de impuesto?

La solicitud de Devolución y/o compensación del saldos a favor en el impuesto a las ventas de debe solicitar a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de vencimiento del término para declarar.

Cuando el saldo a favor se origine por liquidaciones oficiales de revisión o corrección, el término para solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor es de dos (2) años contador a partir de la fecha del acto administrativo que deje el saldo a favor en firme.

- **¿Cuál es el término para realizar la devolución por parte de la administración?**

La Dirección de Impuestos cuenta con cincuenta (50) días hábiles para devolver a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de devolución y/o compensación en debida forma.

Cuando la solicitud de devolución se presente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección, la Administración Tributaria dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver, para lo cual dictará auto de adición de término.

En el caso de que la solicitud se presente con garantía bancaria o póliza de seguro, la Dirección de Impuestos deberá resolver la solicitud dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la misma, término que no podrá ser suspendido por parte de la administración tributaria por investigación previa a la devolución.

Dentro del término para devolver antes mencionado, la DIAN determinará si la solicitud debe ser objeto de verificación para lo cual dictará un Auto de Verificación o Cruce con lo cual la Administración tributaria constata la veracidad del saldo a favor y el cumplimiento de los requisitos legales para la aceptación de los impuestos descontables.

CAPITULO 4. PROCEDIMIENTOS FORMALES QUE SE DEBEN ADELANTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL FIN REALIZAR LA SOLICITUD.

En este capítulo se presenta el procedimiento formal y los documentos que se deben presentar para poder tramitar la solicitud de devolución

¿Ante que dependencia de la administración de impuestos se debe presentar la solicitud de devolución del impuesto sobre las venta por parte de los ganaderos?

La solicitud de devolución deberá ser entregada a la División de Gestión de Recaudo, División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, Grupo Interno de Trabajo de Devoluciones, ante la Dirección Seccional correspondiente.

¿Cuáles son los requisitos y documentos que se necesita para realizar este trámite?

- Solicitar cita previa a través del Contact Center línea Gratuita Nacional 018000129080 o Línea Gratuita para Bogotá 057(1) 3256800, en el departamento de Nariño.
- Radicar la solicitud de Devolución y/o Compensación adjuntando los documentos requeridos a más tardar dos (2) años después del vencimiento del término para declarar o de la ejecutoria del acto administrativo que determinó el saldo a favor
- Presentar cedula de ciudadanía, extranjería, u otro tipo de documento de identificación del representante legal, persona natural (declarante) o apoderado.
- Presentar certificado de existencia y/o representación legal (no mayor a 4 meses) emitido por la entidad competente y que se encuentre vigente.
- Tener presente que en caso de que el certificado tuviese alguna modificación, este pierde la vigencia.
- En caso de que el trámite no se realice de manera personal deberá presentarse poder otorgado en debida forma, cuando se actúe mediante apoderado.
- Relación de impuestos descontables que originan el saldo a favor, indicando: Nombre y apellido o razón social, NIT y dirección del proveedor, valor del impuesto descontable, certificada por revisor fiscal o contador público según el caso.
- Factura o documento equivalente que acredita la liquidación del impuesto sobre las ventas generado por el sacrificio y/o procesamiento.
- Relación de guías, documentos o facturas de degüello expedidas al solicitante de la devolución, con especificación del número de los animales sacrificados y la fecha de expedición, salvo que no se requiera de tal documento.
- Certificación expedida por contador público o revisor fiscal en la cual se indique lo siguiente: 1) número de animales sacrificados y su valor comercial en plaza unitario y total en la fecha de sacrificio, 2) Relación de las facturas de compras de bienes y/o servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización, 3) relación

discriminada de ingreso por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.

- Certificación expedida por contador público o revisor fiscal en la cual se indique lo siguiente: 1) La calidad de ganadero, productor o avicultor del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Estatuto Tributario, 2) Relación de las facturas de compras de bienes y/o servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización, 3) relación discriminada de ingreso por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable, 4) Monto del IVA asumido de conformidad con el literal e) del artículo 437 del Estatuto Tributario, que tenga la calidad de descontable por generarse sobre bienes o servicios que constituyen costo o gasto de la actividad. Este documento deberá presentarse en original
- Tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que firma las certificaciones.

Para mayor comprensión del procedimiento que se debe llevar a cabo para la presentación de la devolución se adjunta un flujograma.

(Flujograma adjunto en anexos)

CONCLUSIONES

La realización de este trabajo ha permitido tener una visión más clara y precisa de los beneficios que pueden obtener los productores de carne de la región de Nariño al solicitar la devolución del IVA en las compras gravadas que llevan a cabo en el desarrollo de su actividad, sobre todo aquellos pequeños productores que no están organizados administrativa y contablemente y que no realizan un análisis del impacto económico que podría traer realizar el respectivo trámite ante la DIAN.

Fundamentalmente los aspectos que se trataron en el desarrollo de este trabajo dieron respuesta a los objetivos planteados y se logró dar respuesta a:

- Las generalidades que se involucran en el tema relacionado con la devolución del impuesto sobre las ventas, con el objetivo de que los productores de carne en la región de Nariño, que desconocen las normas tributarias y demás conceptos, puedan estar en contexto y así asimilar con mayor facilidad los requisitos, términos y condiciones para poder acceder al beneficio tributario.
- Identificar de manera clara quienes por norma son los que pueden favorecerse de este beneficio tributario, teniendo en cuenta que la norma recalca quienes pueden tramitar dicha solicitud.
- Los requisitos y términos que deben cumplir los productores de carne que pretenden hacer uso del beneficio tributario.
- Cuáles son los procedimientos formales y ante quien se deben presentar, en el momento que el productor necesite adelantar su trámite ante la administración de impuestos.

El desarrollo de este trabajo pretende dejar la información necesaria para que se pueda llevar a cabo la elaboración de una guía orientadora con el objetivo de que los productores de carne conozcan cuáles son los requisitos que deben tener en cuenta para poder realizar la solicitud del IVA pagado en el desarrollo de su actividad económica.

RECOMENDACIONES

Después de conocer de manera detallada que personas y cuál es el trámite que se debe adelantar ante la administración de impuestos para poder hacer la recuperación del IVA cancelado en ejercicio de la su actividad económica, es de suma importancia que los beneficiarios de esta ayuda tributaria pongan en práctica dicha procedimiento para poderlo incluir dentro de su ciclo productivo, con lo cual podrán tener un mejor desempeño en la ejecución de su actividad el cual se verá reflejado en los márgenes de utilidad que esta implementación podrá brindarle.

Además esta podrá verse reflejada en el mejoramiento de los precios para los consumidores finales, lo que ayudara a que se logre penetrar nuevos mercados o fortalecer los existentes logrando así un fortalecimiento frente a la competencia.

Es importante resaltar que los interesados en este beneficio, además del contenido de esta guía orientadora, podrán buscar asesoría por parte de profesionales especialistas en el tema en mención, quienes complementaran lo expuesto y darán respuestas a inquietudes puntuales de cada uno de los beneficiarios, con el fin de que el procedimiento de la devolución se lleva a cabo de manera correcta y no tengan ningún tipo de inconveniente con la administración, buscando además, que este se pueda obtener en el menor tiempo posible.

Finalmente se debe tener conciencia que este tipo de ayudas por parte del gobierno deben ser utilizadas para el mejoramiento y fortalecimiento del negocio y no dejar que otras personas obtengan beneficios a los cuales nosotros tenemos derecho.

BIBLIOGRAFÍA

FLORES ZAVALA ERNESTO. Elementos Financieros y Contables. Editorial México D.F. 1946.

ROSAS Santillán L. óp. cit.

JOSÉ ORLANDO MORERA. Procedimiento Tributario. Ediciones Macchi.

MOYA M. EDGAR J. Finanzas públicas y derecho tributario. Errepar s.a.

JOSÉ ORLANDO MORERA CRUZ. Otros conceptos y herramientas de contabilidad y finanzas. Ediciones Macchi.

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL (Por el cual se reglamentan las normas de carácter tributario aplicables en el Territorio Nacional).

BIBLIOTECA VIRTUAL DE DERECHO, ECONOMÍA Y CIENCIAS CONTABLES,
<http://www.eumed.net/libros/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

VALBUENA Marcela.

<http://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20080920161741AA61j74>

<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/na/oa004-02.htm>

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario.html

<http://www.iescinoc.edu.co/NORMOGRAMA/decreto%202627%20de%201993.pdf>

<http://ganaderiaencolombiana.blogspot.com/>

BACON Francis. <http://definicion.de/metodo-deductivo/>

